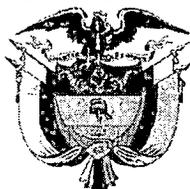


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C.

SECCION TERCERA  
Carrera 57 No. 43 - 91 - Sede Judicial CAN

Bogotá D.C. Diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001 33 36 038 2012 00019 00  
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: ALEXANDRA MORA RODRIGUEZ y OTROS  
Demandado: HOSPITAL SIMÓN BOLÍVAR III NIVEL E.S.E.  
Asunto: Obedézcase y cúmplase

CONSIDERACIONES

1. De la revisión del expediente se observa que el **19 de septiembre de 2017**, este Despacho profirió sentencia, mediante la cual se declaró la responsabilidad del Hospital Simón Bolívar Empresa Social del Estado hoy Sub Red Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (Fols. 403 - 434 del C.5).
2. Mediante escrito presentado el **11 de octubre de 2017**, el apoderado de la parte demandada interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia. (Fols. 437 - 440 del C.5).
3. En audiencia del **7 de diciembre de 2017**, se concedió el recurso de apelación interpuesto, el cual fue admitido el **6 de febrero de 2018**, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B. (Fols. 450 - 451 del C.5).
4. El Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, Subsección B, el **4 de abril de 2018**, profirió el fallo de segunda instancia, mediante el cual modificó los ordinales segundo y tercero de la sentencia proferida por este Despacho sin condena en costas. (Fols. 463 - 480 del C.5).
5. Con escrito presentado el **15 de mayo de 2018**, el apoderado de la parte actora solicita copia autenticada de la sentencia de segunda instancia referida en precedencia con la correspondiente constancia de ejecutoria.
6. Posteriormente, el **28 de mayo de 2018**, solicita la expedición de una copia auténtica con la correspondiente constancia de vigencia de los poderes conferidos por todos los demandante.

REFERENCIA: 11001 33 36 038 2012 00019 00  
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: ALEXANDRA MORA RODRIGUEZ y OTROS

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

### RESUELVE

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera –Subsección B, mediante providencia de **4 de abril de 2018**, en la cual modificó los ordinales primero y segundo la sentencia proferida por este Despacho y confirmó los demás ordinales en todas sus partes.

**SEGUNDO: PROCÉDASE** por Secretaría con la expedición de copias auténticas con la respectiva constancia de que es primera copia que presta mérito ejecutivo, de las documentales solicitadas por la parte actora, así como de los poderes solicitados con su respectiva certificación de vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso, previa acreditación del pago del arancel judicial.

Se advierte que las copias se entregaran a nombre del apoderado que ha venido conociendo del proceso.

**TERCERO:** De existir remanentes en la suma aportada para gastos ordinarios del proceso, por Secretaría hágase la devolución y las anotaciones del caso.

**CUARTO:** Una vez cumplido lo anterior por Secretaría, **ARCHÍVESE** la presente actuación, previo las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EDISÓN CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA**  
Juez.

EB

JUZGADO SESENTA Y CINCO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ SECCION TERCERA  
HOY

14 AGO. 2018

Se notifica el auto anterior  
por anotación en el estrado

No. 016 

EL SECRETARIO